

ORDENANZA N°: 198

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Sustitúyanse los artículos N° 13 de las ordenanzas N° 50/2009, 56/2010 y 228/201, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

***“Artículo 13: ADJUDICACION:** La adjudicación de cada plan de vivienda se efectuarán una por sorteo entre los adherentes que no cuenten con vivienda, una por sorteo entre aquellos adherentes que no cuenten con viviendas y quienes cuenten con una vivienda unifamiliar, solo con la finalidad de ampliación de la misma; una por sorteo entre la totalidad de los adherentes del sistema y uno por licitación en forma cronológica. Las licitaciones se alternarán a razón de una entre los adherentes que no poseen vivienda y otra entre todos los adherentes y así sucesivamente. En caso de no existir interesados en licitar se procederá a efectuar la adjudicación por sorteo entre los adherentes que figuren inscriptos en la planilla de sorteos.*

Los sorteos y las licitaciones se realizarán en las fechas que determine el Poder Ejecutivo, cuyas fechas se encontrarán supeditadas a la existencia de recursos suficientes equivalentes al costo de la o las unidades a construir. Las adjudicaciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Sorteo: Los sorteos se efectuarán entre todos aquellos adherentes que manifiesten su intención de participar en el mismo mediante su registro en la planilla dispuesta para ese fin, que no registren cuotas impagas y que sean titulares de un inmueble (terreno) mediante escritura pública o boleto privado de compraventa. En el supuesto que no hubiera ningún interesado en

participar, se sorteará la adjudicación entre todos los adherentes, que se encuentren en condiciones de participar, debiendo aceptar inexcusablemente el adherente que hubiera sido designado a tal efecto, caso contrario será excluido del sistema, con pérdida del cincuenta por ciento (50 %) de lo abonado. En caso de verificarse falseamiento y/u omisiones en el cumplimiento de los requisitos por parte del adjudicatario, el Poder Ejecutivo podrá, con posterioridad a la adjudicación, dejar sin efecto en cualquier instancia la misma y/o aplicar una multa de hasta el equivalente a ocho cuotas preadjudicación que deberá abonarse en el plazo de diez días de aplicada, caso contrario no participará de las adjudicaciones.-

2. Licitación: La licitación se adjudicará al adherente que hubiera ofrecido abonar al contado el mayor monto en pesos en concepto de adelantamiento de pago de cuotas por adjudicación, por encima del valor base equivalente a treinta cuotas postadjudicación y un tope de máximo de hasta el valor de treinta y cinco cuotas postadjudicación. Los interesados presentarán sus ofertas por escrito en sobre cerrado en el día y hora establecido, procediéndose a su apertura luego del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, en acto público y en presencia de los interesados que se encuentren presentes, resolviéndose el orden de adjudicación. En el supuesto de que existieren sobres con iguales ofertas, se procederá a la adjudicación mediante sorteo entre quienes hayan realizado presentación de las ofertas igualadas. El adherente adjudicado deberá abonar el importe ofrecido en el plazo de dos días desde el acto de licitación, caso contrario se adjudicará al siguiente interesado. El adherente que no abonare el importe de la licitación en tiempo y forma será pasible de una multa de hasta pesos el equivalente a cinco cuotas Preadjudicación que podrán ser deducidas de los importes abonados al presente sistema y/o reclamada judicialmente. El pago del importe objeto de licitación se imputará a las últimas cuotas del plan del respectivo adherente, tomándose el monto correspondiente al valor de la cuota post - adjudicación al momento del sorteo. En caso de no haber oferentes para la licitación el plan se adjudicará por sorteo.-”.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/10/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1158/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 27/10/2017